

PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED. Se comunica al público que la compañía extranjera PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED, de nacionalidad canadiense, se domicilió mediante las tres protocolizaciones efectuadas el 8 y 20 de mayo del 2013, ante los Notarios Segundo (2 protocolizaciones) y Primero (1 protocolización) del Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.13.2645 de 28 de mayo del 2013, se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio del 2013.

1. Nacionalidad: Canadiense
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: "Imp. Importación, exportación y comercialización de equipo geofísico...".
4. Capital asignado: US \$ 2.000,00

5. Representante en el Ecuador: Doctor Miguel Angel Puente Asquet, de nacionalidad ecuatoriana.

PODER

Jim Misener, en representación y en calidad de Presidente de la compañía PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED, de nacionalidad Canadiense, con pasaporte NoWS125108, a quien se la denominará como LA MANDANTE, con domicilio en la Ciudad de Toronto Canadá, otorga a favor del DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET, en adelante MANDATARIO y/o APODERADO, poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a fin de que éste actúe exclusivamente en la República del Ecuador como apoderado general y procurador judicial de la compañía PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED.

En estas circunstancias el DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET como apoderado general de la compañía queda expresamente autorizado para que a nombre y en representación de ella pueda contestar demandas y cumplir obligaciones con terceros, realizar todos los trámites encaminados a la domiciliación (apertura de una sucursal) de la compañía en la República del Ecuador, y una vez que se haya logrado este último, para que pueda ejercer todas aquellas funciones de administración tales como:

a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades que demandan en el Ecuador, orientadas a la consecución de su objetivo.

b) Organizar las dependencias de la sucursal y distribuir el trabajo de la misma, con sujeción a la ley y a los estatutos.

c) Presentar anualmente a los organismos de gobierno y administrativos de la compañía, para su aprobación, los informes, reportes financieros,

ros, balances y cualquier otro documento que se encuentre determinado en estatuto de la empresa.

d) Cumplir con las obligaciones societarias y tributarias ante los organismos ecuatorianos pertinentes, dentro de los plazos fijados por la ley.

e) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como establecer sus deberes y atribuciones.

f) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro a nombre de la compañía y girar contra ellas, así como señalar los funcionarios de la compañía que tendrán firma autorizada para girar contra ellas.

g) Dirigir y supervisar la contabilidad y contratar y facilitar en caso de ser necesario al Auditor Externo el estudio de la contabilidad.

h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico.

i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio con las limitaciones legales.

j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los órganos de gobierno y administración de la compañía.

k) Realizar todo tipo de trámites y procesos administrativos ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Municipalidades, Instituto Nacional de Contratación Pública (INCP) y ante cualquier otra institución pública o privada.

l) Celebrar con terceros contratos, mercantiles, comerciales, laborales y de cualquier otra índole.

m) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.

n) En general el APODERADO está autorizado a realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir los efectos jurídicos en el Ecuador.

Adicionalmente se le nombra al DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET Procurador Judicial de la compañía PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED, hallándose investido de todas las facultades legales incluidas las del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano para representar a la mandante en cualquier proceso judicial, así como para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistirse del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.

El DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET en su calidad de apoderado general y procurador judicial podrá sustituir o delegar este poder total o parcialmente en la persona que él considere idónea y con ella podrá actuar conjunta o separadamente en todos los actos y contratos a nombre y en representación de la Mandante.

Este poder es por tiempo indefinido sin embargo podrá ser revocado por el Mandante en cualquier momento con sujeción a las normas pertinentes para la revocatoria.

Dado en Ontario, Canadá el 8 de enero del 2013.

Atentamente:
(Firma)
Jim Misener
Presidente,
PATERSON, GRANT &

WATSON LIMITED

Jurado delante de mí, el 8 de enero del 2013.

(Firma)

(Sello que dice: WILLIAM HARVEY ABBOT - NOTARIO PÚBLICO (ONTARIO))

(Sello que dice: WILLIAM H. ABBOT, Abogado y litigante, Notario Público y Comisionado para la toma de juramentos en y para la provincia de Notario, Canadá).

POWER OF ATTORNEY
Donald James Misener, on behalf of, and in his capacity as, President of the company PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED, a Canadian national, with passport No. WS125108, who hereinafter will be referred to as the PRINCIPAL, with address in the city of Toronto, Canada, gives on behalf of DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET, hereinafter LEGAL REPRESENTATIVE and/or ATTORNEY-IN-FACT, broad and sufficient power of attorney as legally required in order to act solely in the Republic of Ecuador as agent-general and as legal representative of the company PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED.

In these circumstances, DOCTOR MIGUEL ANGEL ASQUET PUENTE as agent-general of the company is hereby expressly authorized in the name of, and on behalf of it, to answer claims and fulfill obligations with third parties, perform all formalities leading to the payment of the opening of a branch of the company in the Republic of Ecuador, and once this has been achieved, that he exercise all administrative functions such as:

a) Performing all acts of daily administration and management of activities pertaining to the branch in Ecuador, directed toward the achievement of its goal.

b) Organizing the dependencies of the branch and distribute the work of the same, subject to the law and the bylaws.

c) Annually submitting to government agencies and to the administrators of the company for their approval, reports, financial reports, balance sheets, and any other document that are required by company statute.

d) Complying with corporate and tax obligations at the relevant Ecuadorian organs, within the time limits established by law.

e) Appointing and removing company personnel and fixing their remuneration, as well as establishing their duties and powers.

f) Opening and closing checking and savings accounts in the name of the company and drawing on them, as well as establishing the company officials who will have signing authority on them.

g) Managing and overseeing the accounting and the hiring of the External Auditor and facilitating in the event it is necessary in the accounting audit.

h) Formulating balances and inventories at the end of each fiscal year.

i) Issuing, accepting, and endorsing bills of exchange and any other draft with the legal limitations.

j) Complying with and enforcing the decisions of the organs of the government and the company's administration.

k) Performing all kinds of paperwork and administrative processes before the Internal Revenue Service (SRI), Ecuadorian Institute of Social Security (IESS), municipalities, National Institute of Public Procurement (INCP) and before any other public or private institution.

l) Celebrating with third parties commercial, trade, and labour contracts and contracts of any other nature.

m) Legally, judicially and extra-judicially representing the company.

n) In general the Attorney in fact is authorized to perform all acts and legal business that have to be performed and have legal effects in Ecuador.

In addition DOCTOR MIGUEL ANGEL BRIDGE ASQUET is appointed Legal Representative of the company PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED, being invested with all the legal powers including those of article 44 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure to represent the Principal in any judicial process, as well as to make concessions, settle by arbitration, desist from the lawsuits, answer interdictory and defer to decisory oath and receive the subject matter of the litigation or take possession of it.

DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET in his capacity as agent general and legal representative may replace or delegate this power wholly or partly in the person that he deems suitable and with it may act jointly or separately in all the acts and contracts in the name of the Principal.

This power of attorney is for an indefinite period of time; however it may be revoked by the Principal at any time subject to the relevant rules for revocation.

Given in Ontario, Canada the 8th day of January of 2013.
Sincerely,
D. J. Misener, Ph.D., P.Eng. President
PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED
Barrister & Solicitor

A Notary Public and Commissioner of Oaths in and for the Province of Notario, Canada

R A Z O N
D E
P R O T O C O L I Z A C I O N : A petición del doctor Miguel Angel Puente Asquet, abogado con matrícula profesional No. 5355 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en QUINCE fojas útiles, y en esta fecha los documentos varios de la Compañía PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED.

Quito, a ocho de Mayo del año dos mil trece.
Doctora Paola Delgado Loor
Notaria Segunda del Cantón Quito

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada de la protocolización de documentos varios, otorgado por: PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de mayo del año dos mil trece.

Doctora Paola Delgado Loor
Notaria Segunda (E) del cantón Quito

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2645, de fecha 28 de Mayo del 2013, emitida por la Intendencia de Compañías de Quito Subrogante, en la que califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, que constan en dos protocolizaciones otorgadas en la Notaría Segunda del Cantón Quito, con fecha 08 de Mayo del 2013, autoriza el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en

el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad canadiense PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED; concede el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y califica de suficiente el Poder otorgado por el Presidente, a favor del señor Miguel Angel Puente Asquet, de nacionalidad ecuatoriana; siendo razón de la misma al margen de las respectivas protocolizaciones. - Quito, a 10 de Junio del dos mil trece. - G.G. Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda (E) del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito
Trámite número: 24138
Registro Mercantil del Cantón: Quito

Razón de inscripción
En la ciudad de Quito, queda inscrita la resolución aprobatoria, así como la escrituras y/o protocolización que se presentan en este registro, cuyo detalle se muestra a continuación:

1. Razón de inscripción del: Permiso de operación en el Ecuador de compañías extranjeras (Constituida en país extranjero que negocie en Ecuador)

Número de repertorio: 21170
Fecha de inscripción: 24/06/2013
Número de inscripción 2268
Registro: Libro de Registro Mercantil

2. Datos de los intervinientes:

Given in Ontario, Canada the 8th day of January of 2013.
Sincerely,
D. J. Misener, Ph.D., P.Eng. President
PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED
Barrister & Solicitor

A Notary Public and Commissioner of Oaths in and for the Province of Notario, Canada

R A Z O N
D E
P R O T O C O L I Z A C I O N : A petición del doctor Miguel Angel Puente Asquet, abogado con matrícula profesional No. 5355 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en QUINCE fojas útiles, y en esta fecha los documentos varios de la Compañía PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED.

Quito, a ocho de Mayo del año dos mil trece.
Doctora Paola Delgado Loor
Notaria Segunda del Cantón Quito

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada de la protocolización de documentos varios, otorgado por: PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de mayo del año dos mil trece.

Doctora Paola Delgado Loor
Notaria Segunda (E) del cantón Quito

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2645, de fecha 28 de Mayo del 2013, emitida por la Intendencia de Compañías de Quito Subrogante, en la que califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, que constan en dos protocolizaciones otorgadas en la Notaría Segunda del Cantón Quito, con fecha 08 de Mayo del 2013, autoriza el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en

el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad canadiense PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED; concede el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y califica de suficiente el Poder otorgado por el Presidente, a favor del señor Miguel Angel Puente Asquet, de nacionalidad ecuatoriana; siendo razón de la misma al margen de las respectivas protocolizaciones. - Quito, a 10 de Junio del dos mil trece. - G.G. Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda (E) del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito
Trámite número: 24138
Registro Mercantil del Cantón: Quito

Razón de inscripción
En la ciudad de Quito, queda inscrita la resolución aprobatoria, así como la escrituras y/o protocolización que se presentan en este registro, cuyo detalle se muestra a continuación:

1. Razón de inscripción del: Permiso de operación en el Ecuador de compañías extranjeras (Constituida en país extranjero que negocie en Ecuador)

Número de repertorio: 21170
Fecha de inscripción: 24/06/2013
Número de inscripción 2268
Registro: Libro de Registro Mercantil

2. Datos de los intervinientes:

Given in Ontario, Canada the 8th day of January of 2013.
Sincerely,
D. J. Misener, Ph.D., P.Eng. President
PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED
Barrister & Solicitor

A Notary Public and Commissioner of Oaths in and for the Province of Notario, Canada

R A Z O N
D E
P R O T O C O L I Z A C I O N : A petición del doctor Miguel Angel Puente Asquet, abogado con matrícula profesional No. 5355 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en QUINCE fojas útiles, y en esta fecha los documentos varios de la Compañía PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED.

Quito, a ocho de Mayo del año dos mil trece.
Doctora Paola Delgado Loor
Notaria Segunda del Cantón Quito

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada de la protocolización de documentos varios, otorgado por: PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de mayo del año dos mil trece.

Doctora Paola Delgado Loor
Notaria Segunda (E) del cantón Quito

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2645, de fecha 28 de Mayo del 2013, emitida por la Intendencia de Compañías de Quito Subrogante, en la que califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, que constan en dos protocolizaciones otorgadas en la Notaría Segunda del Cantón Quito, con fecha 08 de Mayo del 2013, autoriza el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en

el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad canadiense PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED; concede el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y califica de suficiente el Poder otorgado por el Presidente, a favor del señor Miguel Angel Puente Asquet, de nacionalidad ecuatoriana; siendo razón de la misma al margen de las respectivas protocolizaciones. - Quito, a 10 de Junio del dos mil trece. - G.G. Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda (E) del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito
Trámite número: 24138
Registro Mercantil del Cantón: Quito

Razón de inscripción
En la ciudad de Quito, queda inscrita la resolución aprobatoria, así como la escrituras y/o protocolización que se presentan en este registro, cuyo detalle se muestra a continuación:

1. Razón de inscripción del: Permiso de operación en el Ecuador de compañías extranjeras (Constituida en país extranjero que negocie en Ecuador)

Número de repertorio: 21170
Fecha de inscripción: 24/06/2013
Número de inscripción 2268
Registro: Libro de Registro Mercantil

2. Datos de los intervinientes:

Given in Ontario, Canada the 8th day of January of 2013.
Sincerely,
D. J. Misener, Ph.D., P.Eng. President
PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED
Barrister & Solicitor

A Notary Public and Commissioner of Oaths in and for the Province of Notario, Canada

R A Z O N
D E
P R O T O C O L I Z A C I O N : A petición del doctor Miguel Angel Puente Asquet, abogado con matrícula profesional No. 5355 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en QUINCE fojas útiles, y en esta fecha los documentos varios de la Compañía PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED.

Quito, a ocho de Mayo del año dos mil trece.
Doctora Paola Delgado Loor
Notaria Segunda del Cantón Quito

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada de la protocolización de documentos varios, otorgado por: PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de mayo del año dos mil trece.

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta Universal de Socios de la Compañía SAMAINTEG CIA. LTDA., el día viernes 5 de julio de 2013 a las 15h00 PM en el Edificio MM JARAMILLO ARTEAGA ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Gran Colombia 12-144 y José Martí, sector La Alameda. Para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la sesión a cargo del Presidente
3. Informe de Gerente
4. Informe Financiero
5. Análisis de los Estados Financieros
6. Cambio del Objeto Social y consecuen- Reforma de Estatutos
7. Cambio de Domicilio Legal de la Empresa
8. Autorización al Representante Legal para que proceda a realizar los trámites pertinentes, para el perfeccionamiento de todo lo resuelto en esta Junta.

NOTA

La convocatoria se realizará a la hora señalada, en caso de inasistencia de uno o varios socios de la compañía la reunión se iniciará una hora después con el número de socios que estén presentes, cuyas resoluciones serán obligatorias para todos.

Ing. Fernando Freire Sánchez
GERENTE

P/AC/65559#

No Aplica
3. Datos del acto o contrato: Naturaleza del acto o contrato: Permiso de operación en Ecuador de compañías extranjeras (Constituida en país extranjero que negocie en Ecuador)
Fecha escritura: 08/05/2013
Notaría: Notaría Segunda Cantón: Quito
Nº Resolución: Resolución: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2645
Fecha de resolución: 28/05/2013
Autoridad que aprueba: Intendente de Compañías Subrogante
Nombre autoridad que emite la resolución: Ab. Hugo Arias Salgado
Plazo: 0
Nombre de la compañía: PATERSON, GRANT & WATSON LIMITED
Domicilio de la compañía: Quito
4. Datos capital/cuanti: Capital Capital Valor 2000.00
5. Datos adicionales: Poder a favor del Dr. Miguel Angel Puente Asquet de nacionalidad ecuatoriana.- Protocolizaciones de fecha 08 de mayo del 2013 ante la Notaría Segunda; y de 20 de mayo del 2013 ante la Notaría Primera.-
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de la presente razón, la invalida. Los campos que se encuentran en blanco no son necesarios para la validez del proceso de inscripción, según la normativa vigente.
Fecha de emisión: Quito, a 24 día(s) del mes de junio de 2013.
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
Registrador Mercantil del Cantón Quito
Dirección del Registro: Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS.

Se comunica al público que la compañía extranjera MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS, de nacionalidad colombiana, se domicilió mediante protocolización efectuada el 27 de mayo del 2013, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2796 de 6 de junio del 2013, se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio del 2013.

1. Nacionalidad: Colombiana
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad de la compañía extranjera: "..... unoproducción, adecuación, elaboración, construcción, fabricación o puesta en condiciones de utilización de todo tipo de cosas muebles relacionadas directa o indirectamente con los sistemas de comunicación...".

4. Capital asignado: US \$ 10.000,00

5. Representante en el Ecuador: Jean Pierre Charpentier Ortiz, de nacionalidad ecuatoriana. Laboratorio Electrónico Bogotá, 15 de Abril de 2013. "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Ratificación de Constitución de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor José Erwin Galvis, en calidad de Representante Legal de la compañía de MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS, sociedad con domicilio principal en Bogotá-Colombia, inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, con identificación RUT No. 900528305-3. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá-Colombia, hábil en derecho. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Según el Acta de Junta de Accionistas de la compañía MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS, mismo que fue celebrada en Bogotá-Colombia, el 15 de Abril de 2013, la Junta de Accionistas otorgó Poder General que en derecho se requiere, al señor Jean Pierre Charpentier Ortiz, con cédula de identificación No. 180393481-7, para que represente en el Ecuador a la compañía: MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATIONS SAS. TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE PODER GENERAL.- La compañía: MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS, debidamente representada por el señor José Erwin Galvis Ferruchán, en su calidad de Representante Legal, constituye el Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de JEAN

de Villareal. Distrito Metropolitano de Quito, 25 de junio del 2013.

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTELENDE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
AR/92091/cc P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS LIDERTAX S.A.

La compañía COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS LIDERTAX S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20/05/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.13.003147 de 25/junio/2013, con la siguiente modificación: En el Art. Décimo Primero del estatuto social, suprímese desde "primera y única convocatoria" hasta "capital social" y se agrega lo siguiente "primera convocatoria si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado", conforme establece el Art. 237 de la Ley de Compañías.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 816,00 Número de Acciones 816 Valor US\$ 1,00. Capital Autorizado US \$ 1.632,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXI EJECUTIVO.

Quito, 25/junio/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AC/65559#

Al abogado es necesario contarle claramente las cosas; ya se cuidará el después de embrollarlas.

ASESILLO

PIERRE CHARPENTIER ORTIZ, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 180393481-7, autorizándole para que a su nombre y representación proceda a representar judicial y extrajudicialmente a la compañía **MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION SAS** en las funciones relacionadas al giro del negocio en Ecuador y en particular en aquello que a continuación se enumera: UNO.- Presentación de todo tipo de declaraciones e informes periódicas o eventuales ante los organismos de control de Ecuador y otros organismos legales como son: Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Control de Mercados, Inspección del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Corporación Aduanera del Ecuador y otras andlogos. DOS.- La facultad de celebrar contratos con compañías relacionadas, proveedores, instituciones del Estado y otras similares con las cuales la compañía **NETWORK TELECOMUNICATION SAS**, mantenga o pueda llegar a tener relación comercial de cualquier tipo. TRES.- Para que represente a la compañía **MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION SAS**, en todo asunto judicial y extrajudicial que se presente, sea en demandas o tercerías, en defensa de los derechos o acciones de la compañía, pudiendo proponer, contestar o continuar procesos legales de cualquier tipo y de cualquier instancia jurídica. CUATRO.- Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos. CINCO.- Intervenir en asuntos referentes a la vida societaria, para su

notificación ante las dependencias pertinentes. SEIS.- Podrá abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorros y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera; y sobre las mismas podrá dar el manejo que estime conveniente, cancelándolas, cobrándolas y ciéndolas. SIETE.- Podrá celebrar a nombre de **MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION SAS**, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, necesarios para el cumplimiento del objeto social. OCHO.- Podrá presentarse, solicitar, suscribir y obtener cualesquier documento público o privado donde se requiera de su presencia, ante cualesquier autoridad administrativa sea esta pública o privada del país: NUEVE.- **MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION SAS**, a través del señor **José Erwin Galvis** como Director General y Apoderado Especial, otorga las más amplias facultades a **JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ**, a fin de que ejerza todo aquello que fuera antecedente, nexo o consecuencia del objeto de este mandato, también autorizo a mi mandatario para que instituya procurador judicial en caso de requerirlo, a un Abogado de su confianza, quien quedará investido de las facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Queda el mandatario, en fin facultado para suscribir todo documento público o privado que permita el cumplimiento cabal de este poder. Presente el mandatario, manifiesta su aceptación expresa del mandato que ahora se le confía, comprometiéndose a desempeñarlo con sujeción a la ley. DIEZ.- PLAZO DE VIGENCIA.- El presente poder tendrá una

vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por la compañía **NETWORK TELECOMUNICATION SAS**, en cualquier momento. ONCE.- PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES. El señor **JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ** queda expresamente prohibido de delegar el encargo objeto de este instrumento que ahora se otorga. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente poder general. Firma Nombre **José Erwin Galvis** Cargo Representante Legal C.C. 79.057938 Bta. Nombre **José Erwin Galvis Ferrucho** Cargo Representante Legal Microwave Networks Telecommunication SAS C.C. 79.057938 de Bogotá D I L I G E N C I A D E RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA Comparación: GALVIS FERRUCHO JOSE ERWIN Identificado con: C.C. 79057938 y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente. Bogotá D.C. 18/04/2013 04:54:19 p.m. Hay una Firma Declarante **Eugenio Gil** Notario 52 de Bogotá REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 Octubre 1961) País: REPUBLICA DE COLOMBIA El presente documento públi-

co. Ha sido firmado por: **GIL GIL EUGENIO TERCERO** Actuando en calidad de: NOTARIO Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTÁ Certificado En: BOGOTÁ - EN LINEA El: 4/22/2013 11:08:09 a.m. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN No: A2NEW1189373 Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by) Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia AMPARODELA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY BOGOTÁ - COLOMBIA Firma: (Signature) Nombre del titular: **JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ** Tipo de documento: PODER GENERAL Número de hojas apostilladas: 3 DR. JORGE MACHADO CEVALLOS RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2796, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, el seis de junio de dos mil trece, se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad colombiana **MICROWAVE NETWORKS**

TELECOMUNICATION S.A.S.; concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficientes el Poder otorgado por la Junta de la Sociedad, a favor del señor **Jean Pierre Charpentier Ortiz**, de nacionalidad ecuatoriana; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaría el 27 de mayo de 2013. Quito, 07 de junio de 2013.- Dr. Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito Registro Mercantil del Cantón: Quito Trámite número: 24295 Registro Mercantil del Cantón: Quito Razon de inscripción En la ciudad de Quito, queda inscrita la resolución aprobatoria, así como la escritura y/o protocolización que se presentó en este registro, cuyo detalle se muestra a continuación: 1. Razon de inscripción del: Domiciliación de Compañías con Poder (Constituida en país extranjero que negocie en Ecuador) Número de repertorio: 21289 Fecha de inscripción: 24/06/2013 Número de inscripción 2289 Registro: Libro de Registro Mercantil

2. Datos de los intervinientes: No aplica 3. Datos del acto o contrato: Naturaleza del acto o contrato: Domiciliación de Compañía con poder (constituida en país extranjero que negocie en Ecuador) Fecha escritura: 27/05/2013 Notaría: Notaría Primera Cantón: Quito Nº Resolución: Resolución: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2796 Fecha de resolución: 06/06/2013 Autoridad que aprueba: Intendente de Compañías Subrogante Nombre autoridad que emite la resolución: Ab. Hugo Arias Salgado Plazo: 0 Nombre de la compañía: MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION S.A.S. Domicilio de la compañía: Quito 4. Datos capital/cuántia: No aplica 5. Datos adicionales: La compañía confiere poder otorgado por la Junta de la Sociedad a favor del Sr. **Jean Pierre Charpentier Ortiz**. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de la presente razón, la invalida. Los campos que se encuentran en blanco no son necesarios para la validez del proceso de inscripción, según la normativa vigente. Fecha de emisión: Quito, a 24 días del mes de junio de 2013. Dr. Rubén Enrique Aguirre López Registrador Mercantil del Cantón Quito Dirección del Registro: Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villalobos. Distrito Metropolitano de Quito, 25 de junio del 2013 Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS Hay un sello P/A/C/95545/1

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOLUCVALUAC CIA. LTDA.

Se comunica por segunda ocasión a los señores Socios de la Compañía SOLUCVALUAC CIA. LTDA., a la Junta General Extraordinaria la misma que se celebrará el día miércoles 10 de julio de 2013 a las 9h00, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en las calles República del Salvador No. 36- 161 y Naciones Unidas, Edificio El Rey Sexto Piso, del Distrito Metropolitano de Quito.

Para conocer y resolver los siguientes puntos:

1. Conocer y aprobar los Estados Financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2012;
2. Conocer y aprobar el Informe del Gerente General de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2012;
3. Conocer y aprobar el informe del Comisario de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2012;
4. Conocer y aprobar el destino de las utilidades reflejadas en el ejercicio fiscal 2012.

VILLA NAVARRETE CHRISTIAN GIOVANNY
GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARTESANIAS Y CONFECCIONES TEXTILES AMOLEJ CIA. LTDA.

La compañía ARTESANIAS Y CONFECCIONES TEXTILES AMOLEJ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Junio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.003239 de 28 de Junio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 20 Valor US\$100,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA ELABORACION DE ARTESANIAS, CONFECCIONES TEXTILES Y SERVICIO DE MAQUILLADO....

Quito, 28 de Junio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO SUPERVISOR

DIVORCIOS

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL No. 11075-2013-B.A. CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO (DR. GUSTAVO FABIAN PILLANA PROCURADOR) DEMANDADO: ROBERT RENE DEMANDADO: BORRERO ANDRADE MARIELA OLINDA CITACION JUDICIAL A: BORRERO ANDRADE MARIELA OLINDA QUITO, 14 de Junio de dos mil doce, las 08h18. VISTOS: Atento el juramento realizado por la parte actora y la documentación remitida. En lo principal, la demanda y el alcance a la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite verbal sumario. Por lo que dispone: 1) Acorde con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que la parte accionante, bajo juramento realizado ante la Judicatura, declara que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la parte demandada y acompaña documentos de sus gestiones, se dispone que la citación a la señora MARIELA OLINDA BORRERO ANDRADE se haga por medio de la prensa, lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones de la demanda y esta providencia, que se las hará mediante término de ocho días por lo menos, entre la una y otra publicación, en fecha distinta, en uno de los medios de prensa

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR NELSON EDUARDO CASTILLO ESPINOSA

EXTRACTO CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL No. DE JUICIO: 6956-2013 ACTOR: PORRAS AGUINAGA EDULFA PIEDAD (DR. GUSTAVO FABIAN PILLANA PROCURADOR) DEMANDADO: ANDRADE ALMEIDA NELSON EDUARDO CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO JUEZ: DRA. ELSA CONSTANTE SHUGULLI, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. PROVIDENCIA: CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 20 de mayo del 2013, las 14h37. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido en providencia anterior.- La demanda de divorcio presentada, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía verbal sumaria prevista en la Sección 23o, Arts. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 118 del Código Civil. En mérito del Juramento realizado por EDULFA PIEDAD PORRAS AGUINAGA, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; CITESE al demandado NELSON EDUARDO ANDRADE ALMEIDA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual por secretaría de esta Unidad Judicial confióse el correspondiente Extracto.- Agréguese a los autos la procuración judicial conferida por EDULFA PIEDAD PORRAS AGUINAGA al Dr. Gustavo Fabian Pillana los documentos acompañados a la demanda.- Téngase en cuenta la Casilla Judicial señalado por el demandante.- NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE.- FDO) DRA. ELSA CONSTANTE SHUGULLI, JUEZA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. Lo que comunico a Usted para los fines de ley. DRA. ROCIO GARCES PASTOR UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Hay un sello P/A/C/95548

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR SIMON EDUARDO CASTILLO ESPINOSA SE LE HACE CONOCER LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO POR CAUSAL ACTOR: ROSARIO DEL PILAR VITERI ROMERO DEMANDADO: SIMON EDUARDO CASTILLO ESPINOSA JUICIO No. 2013-7477-RR. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DR. MSC. RAUL REINOSO ROJAS SECREARIO: AB. JUAN CARLOS MIRO ORTIGA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 13 de mayo, a 14h10.- VISTOS: Por haberme reintegrado a mis funciones, avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, amén de los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Por cumplido con el requerimiento que antecede. En lo principal, la demanda propuesta por la señora ROSARIO DEL PILAR VITERI ROMERO, es clara, completa y reúne los requisitos exigidos por la Ley, por lo que declarádosla procedente se la admite al trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por el actor señora ROSARIO DEL PILAR VITERI ROMERO y